



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020026

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición (571,11 UGM), en el polígono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Oroz Izu, SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/00323).**

Vista la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 7 de enero de 2025, por la sociedad Granja Oroz Izu, SL, con NIF: B-50905595, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con código REGA ES500950000307, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 24 de agosto de 2017, para una capacidad de 2026 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 216 plazas de reposición y 7 verracos (640,14 UGM). (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2016/01985).

Mediante Resolución de 4 de enero de 2019, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 18 de enero de 2019, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio en el número y tipología de los animales a albergar en la explotación, modificando las dimensiones de algunas instalaciones, así, la explotación albergará 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/11038).

El 23 de septiembre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, la Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02267).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020026

Finalmente, por Resolución del INAGA, de 12 de agosto de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 13 de septiembre de 2024, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha explotación, por incorporación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05122).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en una serie de actuaciones a realizar en la instalación con el fin de mejorar la bioseguridad de la explotación ganadera, también se actualizan las dimensiones de las edificaciones existentes. Para ello se proyecta; el cambio de uso de la nave de reposición 1, que pasará a destinarse a almacén, la sustitución del centro de transformación aéreo, por un centro de transformación en superficie; el cambio de uso de la caseta de vestuarios existente, que pasará a ser una sala de instalaciones; la construcción de un nuevo edificio de vestuarios, con una separación clara entre zona sucia y zona limpia; y un cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación. Se instalarán contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

La modificación propuesta no parece reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Tras la construcción del nuevo edificio de vestuarios y del centro de transformación en superficie, el coeficiente de edificabilidad en la parcela pasará a ser del 14,52 %.

Tercero.- Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación ganadera, el promotor ha optado por la instalación de 10 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado de 6 de mayo de 2025. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores, se localizarán dentro del vallado perimetral, entre la nave de maternidad y la nave de almacenamiento de purines.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020026

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 1940 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 7 verracos y 600 plazas de reposición (571,11 UGM), en el polígono 105, parcela 277, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Oroz Izu, SL, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020026

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.- Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son.

Una nave para gestación de dimensiones 84,36 x 20,47 m, una nave para gestación confirmada de dimensiones 117,64 x 21,03 m, una nave para maternidad de dimensiones 122,40 x 19,22 m , una nave para reposición de dimensiones 46,27 x 13,25 m, una nave para almacén de dimensiones 46,27 x 14,83 m, una caseta para instalaciones de dimensiones 9,04 x 6,06 m, un edificio de vestuarios de dimensiones 23 x 12 m, un centro de transformación en superficie de dimensiones 4,47 x 2,39 m, una balsa para el almacenamiento de agua con una capacidad de 5.000 m<sup>3</sup>, una fosa de purines con capacidad para 5.180 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 22,50 m<sup>3</sup>, 10 contenedores estancos para material hidrolizado y vallado perimetral de la explotación".

El punto 2.5. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.5. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020026

se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
**LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**